ANEXO A LA ORDEN DE EJECUCIÓN
N° OE – 473 DE 2026

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO −EDU−**, se permite informar que una vez asignada la Orden de ejecución Nº 32 de 2026 derivada del Contrato Marco N°12 de 2025, se procede a suscribir la **ORDEN DE EJECUCIÓN Nº OE 473 DE 2026** con el contratista marco **CONSORCIO TOTALL 09** con NIT 901.903.445-8**, (**integrado por TOTALL INC SAS BIC Y TOTALL CORPORATION SAS BIC**),** representado legalmente por **EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.553.539.

Como consecuencia de esta **ORDEN DE EJECUCIÓN**, el contratista marco deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en el Contrato marco **N° IA 09 del 2025** y los documentos de la Orden de Ejecución **Nº 32 de 2026**, cuyo objeto es:

“INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN DIFERENTES SITIOS DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”

El valor del presente contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRECE PESOS M.L ($314.214.013) INCLUIDO IVA,** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 902 del 05 de marzo de 2026** y en el compromiso presupuestal **Nº 3326 - 473 del 12 de marzo de 2026**.

La forma de pago de los servicios prestados corresponderá a la establecida en el Contrato Marco.

Los pagos se harán con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL					
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO PPTAL**	**C.D.P.**	**C. PPTAL.**	**FECHA**	**VALOR**
23SNE0020340030342-2350208	CV 95806 DE 2022 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS	902 del 05/03/2026	3326 - 473	2026/03/12	$ 314,214,013
TOTAL					$ 314,214,013

El plazo de ejecución del objeto contractual es de **CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de Inicio en la plataforma SECOP II, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato sin superar el plazo del contrato interadministrativo del cual se deriva.

El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión de la presente **ORDEN DE EJECUCIÓN**, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan el numeral **18 de la ficha técnica**, así:

El contratista marco deberá constituir a favor de la **“EMPRESA DE DESARROLLO URBANO −EDU− y del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”**, como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento de las

obligaciones contractuales, póliza de seguros o garantías con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación - Resolución JD 03 de 2024:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y **veinticuatro (24) meses** más.
- **Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y **cinco (5) años más**, contados a partir del Recibo a satisfacción.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y **tres (3) años** más.

Dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la publicación de la Aceptación de la Postura, el **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías(s). La Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya modificación del valor y/o plazo del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada para conservar el monto porcentual y/o la vigencia de las pólizas, según sea el caso, también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

PARÁGRAFO TERCERO: Será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de "pagado" impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma y aportar el comprobante de pago de la prima para la aprobación de la póliza.

No obstante, lo anterior, la garantía única de cumplimiento expedida no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
La cláusula penal pecuniaria se entiende cubierta con el amparo de Cumplimiento incluido en la Garantía Única constituida.

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los cumplimientos exigidos en el proceso, deberá corresponder a garantías ante *ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN*, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

Para iniciar con la ejecución del objeto contractual se debe contar con la aprobación de la póliza constituida y aplicar el Inicio.

Esta orden de ejecución, junto con la oferta económica, la invitación a participar, la ficha técnica, las condiciones de contratación y los demás documentos que integraron los procesos de selección por **Invitación Abierta N° IA 09 del 2025**, hacen parte integral del **Contrato Marco Nº 12 de 2025**.

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II POR:

Proyectó: Sergio Alberto Pérez Meneses	Vo Bo: Sara Trujillo Quiceno	Vo Bo: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Contratista SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES Firmado digitalmente por SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES	Directora de Gestión Contractual Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Secretaria General Diana Marcela Ospina Rojas Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas	Gerente General Emiro Carlos Valdés López Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdés López
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU			

Aprobó: **EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL**
Representante Legal
CONSORCIO TOTALL 09
Contratista